RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Subrogación de Funciones de Dirección General

N°004-08-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ

Angélica Piedad Paredes Quisaguano

Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

Para fines de comprensión de la presente resolución se utilizarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador
LOSEP: Ley Orgánica del Servicio Público
RGLOSEP: Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público
COA: Código Orgánico Administrativo
PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

1. Competencia

1.1. De la competencia constitucional: El artículo 226 de la CRE dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

1.2. De los principios de la administración pública: El artículo 227 de la CRE establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

1.3. De la competencia institucional: La Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del PPSSPz, incluidas las reformas incorporadas mediante Ordenanza Reformatoria N°95, reconoce su autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio; y determina que quien ejerza la Presidencia ostenta la representación legal y vela por el cumplimiento de la normativa institucional.

1.4. De la designación de la Presidenta: Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R, de 28 de marzo de 2025, emitida por el Prefecto Provincial de Pastaza, se designó a la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano como Presidenta del PPSSPz; designación instrumentada mediante la correspondiente acción de personal, vigente desde el 31 de marzo de 2025.

2. Base normativa de la subrogación

2.1. De la subrogación: El artículo 126 de la LOSEP determina que, cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente una servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto de nivel jerárquico superior cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada correspondiente al puesto subrogado durante el tiempo que dure el reemplazo.

2.2. De su procedencia y reconocimiento económico: Los artículos 270 y 271 del RGLOSEP regulan la subrogación de funciones y establecen su procedencia cuando el titular de un puesto se encuentre legalmente ausente, así como el reconocimiento de la diferencia remunerativa y los aportes que correspondan durante el período efectivo de subrogación.

2.3. De la normativa interna: El artículo 82 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano bajo el régimen de la LOSEP del PPSSPz regula la subrogación institucional, en concordancia con la LOSEP y su Reglamento General.

2.4. Del perfil del puesto: El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente del PPSSPz determinan las atribuciones y requisitos aplicables al puesto de Director General.

3. Antecedentes y motivación

3.1. De la ausencia temporal de la titular: Mediante Memorando Nro. PPSSPZ-DIR-2026-8665-M, la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General, solicitó vacaciones anticipadas por el período comprendido del 17 al 28 de agosto de 2026, petición que cuenta con la autorización correspondiente.

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

3.2. De la legalización de las vacaciones: Mediante Memorando Nro. PPSSPZ-DIR-2026-8666-M se remitió la solicitud de vacaciones registrada en el sistema institucional de control de asistencia, debidamente legalizada por la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta del PPSSPz, en calidad de inmediata superior.

3.3. De la disposición de subrogación: Mediante Memorando Nro. PSSPZ-PPSSPZ-2026-2816-M, de 13 de agosto de 2026, la Presidenta del PPSSPz dispuso realizar los trámites administrativos para la subrogación de las funciones de Dirección General a favor del Ing. Peter Nicolay Narváez Toasa, con cédula de identidad Nro. 1600484057, durante el período antes señalado.

3.4. De la verificación de perfil: Mediante Informe Técnico Nro. 265-GTH-PPSSPZ-2026, de 13 de agosto de 2026, Gestión de Talento Humano verificó la formación, experiencia y competencias del servidor propuesto y concluyó que cumple la totalidad de los componentes del perfil exigido para el puesto de Director General.

3.5. De la procedencia técnica: El referido informe concluye que la ausencia de la titular se encuentra autorizada y es temporal; que no se registran procesos disciplinarios en curso ni prohibiciones que impidan al servidor propuesto ejercer la subrogación; y recomienda continuar con la acción de personal, el registro institucional y el cálculo de la diferencia remunerativa y aportes correspondientes.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le corresponden,

RESUELVE:

Artículo 1.- SUBROGAR. – las funciones del puesto de **DIRECTOR GENERAL** del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza al **Ing. Peter Nicolay Narváez Toasa**, portador de la cédula de identidad Nro. 1600484057, quien actualmente desempeña el puesto de Coordinador Administrativo, durante el período comprendido desde el **17 hasta el 28 de agosto de 2026**, por ausencia temporal legalmente autorizada de la titular, **Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia.**

Artículo 2.- EJERCICIO DE FUNCIONES.– El Director General Subrogante ejercerá, durante el período señalado, las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al puesto, de conformidad con la normativa vigente, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Manual de Puestos y las disposiciones institucionales aplicables. Los actos y decisiones que adopte serán de su responsabilidad en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ACCIÓN DE PERSONAL Y REMUNERACIÓN.– Disponer a Gestión de Talento Humano la elaboración y legalización de la acción de personal correspondiente, el registro de la subrogación y el cálculo de la diferencia entre la remuneración mensual unificada del puesto de origen y la del puesto subrogado, incluido el reconocimiento de los aportes al IESS sobre la base del puesto subrogado, conforme al artículo 270 del RGLOSEP y demás normativa vigente.

Artículo 4.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y REACTIVACIÓN. – Durante el período de subrogación comprendido del 17 al 28 de agosto de 2026, quedarán temporalmente suspendidos los efectos de la **Resolución N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ,** exclusivamente en cuanto su ejecución corresponda a la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, en calidad de Directora General titular. Concluida la subrogación, la citada resolución recobrará automáticamente su plena vigencia y **efectos a partir del 29 de agosto de 2026**, sin necesidad de la emisión de un nuevo acto administrativo, siempre que no haya sido reformada o dejada sin efecto mediante resolución expresa.

Artículo 5.- ENTREGA Y CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA.– El servidor subrogante deberá garantizar la continuidad de la gestión institucional y, al finalizar el período, informar y entregar a la titular de la Dirección General los asuntos relevantes, trámites pendientes y actuaciones realizadas durante la subrogación.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN.– Notifíquese la presente resolución al Ing. Peter Nicolay Narváez Toasa, a la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia y a las unidades de Gestión de Talento Humano, Coordinación Financiera, Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica y demás áreas institucionales pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 7.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN.– Dispóngase a Gestión de Talento Humano incorporar la presente resolución en los expedientes personales correspondientes; y a la Coordinación Jurídica efectuar su registro y publicación en los enlaces institucionales de transparencia, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8.- VIGENCIA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir del **17 de agosto de 2026**, sin perjuicio de la fecha de su suscripción y notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGELICA PIEDAD PAREDES QUISAGUANO

Angélica Piedad Paredes Quisaguano
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado y aprobado por:	Ab. Samanta Vaca	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SAMANTA BERENICE VACA CALLE	Coordinador Jurídico

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec